



Secretaría  
**Presidencial  
de la Mujer**

**GUÍA INFORMATIVA RESOLUCIÓN 1325 DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS  
SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD**

GUATEMALA, 2024

## Contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b>I. Introducción.....</b>   | <b>1</b> |
| <b>II. Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.....</b>          | <b>2</b> |
| <b>III. Sobre la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas .....</b> | <b>3</b> |
| <b>IV. Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:.....</b>             | <b>5</b> |
| <b>V. Bibliografía.....</b>   | <b>7</b> |
| <b>VI. Anexos.....</b>  | <b>8</b> |

## I. Introducción

A lo largo de la historia, la guerra y el conflicto han estado presentes en todas las sociedades generando sufrimiento a distintos grupos indistintamente de su participación o no en dichas confrontaciones. Sin embargo, la exclusión de las mujeres en términos de toma de decisiones sobre conflicto y paz se ha mantenido como una constante en las distintas épocas de la humanidad. En situaciones de conflicto, las formas de violencia de género aumentan y se intensifican significativamente para las mujeres, pero a pesar de ello se ha limitado su participación en la prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz, negando el importante papel que pueden desempeñar en estos procesos.

Los primeros esfuerzos internacionales para el abordaje de la situación de las mujeres en situaciones de conflictos inician en el año 1969, al plantear la necesidad de tratar temas relacionados a mujeres y niños en situaciones de conflicto y emergencia. Posteriormente, se llevaron a cabo cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer<sup>1</sup>, cuyo propósito fue universalizar los derechos humanos de las mujeres para generar compromisos que promuevan avances en la materia. Tomando en cuenta que la labor de construcción de la paz debe recaer en el conjunto de la sociedad, es necesaria la participación de mujeres dentro de estos procesos.

Para la década de los noventa, se comienza a identificar las implicaciones de género en los conflictos armados y la relevancia de plantear mecanismos de reparación para niñas y mujeres durante y post conflicto. Durante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, se abordaron los efectos de los conflictos armados sobre las mujeres, otorgándoles un lugar de máxima relevancia entre las principales esferas de preocupación a nivel internacional. A través de la Plataforma de Acción de Beijing se declaran diversos objetivos para prevenir la Violencia contra la Mujer (VCM en adelante) y se proponen nuevas medidas que deben adoptar los gobiernos para acelerar el alcance de estos objetivos.

Posteriormente se llevaron a cabo otras Reuniones y Declaraciones como: la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Participación de las Mujeres en la Resolución Pacífica de los Conflictos; la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Operaciones Multidimensionales de Apoyo a la Paz. Finalmente, en el año 2000 se aprueba la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad.

---

<sup>1</sup>Estas se llevaron a cabo en: Ciudad de México (1975) la cual estableció un Plan de acción mundial para la implementación de los objetivos del Año Internacional de la Mujer; Copenhague (1980) enfocada en revisar el progreso en la implementación de los objetivos de la primera conferencia mundial centrándose en temas como empleo, la salud y la educación; Nairobi (1985) que buscaba establecer medidas concretas para superar los obstáculos al logro de los objetivos del Decenio; y Beijing (1995) que concluyó con La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

En ese contexto el objetivo de la presente Guía es: Dar a conocer la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y su importancia en materia de derechos humanos de las mujeres.

## II. Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas tiene como objetivo el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Se encuentra conformado por 15 miembros: 5 miembros permanentes (China, Francia, Rusia, EE. UU, Reino Unido) y por 10 miembros no permanentes (rotativos cada 2 años). Todos los Estados miembros de Naciones Unidas están obligados a cumplir con las decisiones del Consejo de Seguridad conforme a la Carta de San Francisco<sup>2</sup>.

Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas expresan la opinión o voluntad oficial del Consejo de Seguridad. Éstas tienen capacidad vinculante de obligaciones financieras o legales para todos los Estados miembros de la Organización como lo establece la Carta de Naciones Unidas en el Capítulo VII. Los Estados que forman parte del Sistema de Naciones Unidas deben aceptar las Resoluciones del Consejo de Seguridad como un instrumento de recomendaciones y principios básicos que guían el abordaje correcto de las problemáticas a las cuales el Consejo da prioridad.

Estas Resoluciones son de carácter obligatorio y se encuentran estructuradas de la siguiente forma:

**Tabla No. 3: Estructura de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.**

| Parte | Tema   | Descripción  |  |
|-------|--|--|--|
| 1)    | Número de resolución                               | Identificación   |  |
| 2)    | Fecha de la resolución                             | Fecha de suscripción   |  |
| 3)    | Preámbulo normativo                                | Referencia a todos los instrumentos internacionales relacionados   |  |
| 4)    | Contexto de las preocupaciones del Consejo         | Principales preocupaciones del Consejo   |  |
| 5)    | Iniciativas que se enumeran por número correlativo | Espacio donde se exhorta, insta, condena, alienta, destaca, afirma, subraya, invita y solicita el cumplimiento |  |

<sup>2</sup> Tratado Internacional que define los propósitos y estructura de la Organización de Naciones Unidas.

|    |                  |   |  |
|----|------------------|---|--|
| 6) | A quiénes        | Actores encargados del cumplimiento de las Resoluciones, tales como Estados parte, Secretario de Naciones Unidas y a los organismos internacionales relacionados a los temas. |  |
| 7) | Marco conceptual | Detalle de los avances acordados que van evolucionando según la progresividad de los derechos humanos   |  |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.

### III. Sobre la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

La Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas fue aprobada en su sesión 4213ª celebrada el 31 de octubre del año 2000. Tiene como objetivo instar, alentar y exhortar a los Estados Miembros a implementar políticas estatales que aseguren, protejan y atiendan a las mujeres y niñas que se encuentran en situaciones vulnerables. Así como también a fomentar la participación de las mujeres en la construcción de la paz tanto en situaciones de conflicto y postconflicto.

Asimismo, establece un marco jurídico para reconocer la importancia de la participación de las mujeres y de la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz. Esta Resolución representa un avance significativo para tratar el impacto de los conflictos armados sobre las mujeres, así como el papel que desempeñan las mujeres dentro de los procesos de paz y en la rehabilitación post conflicto. Su fin primordial es incluir dentro de la agenda internacional cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad.

Existen directrices específicas para la inclusión de las mujeres en lo relativo al establecimiento de la paz y la prevención de conflictos (Véase Tabla No. 1). Estas directrices tienen como objetivo estipular normas para promover la participación política de las mujeres dentro de los procesos de paz y definir iniciativas de prevención de conflictos que incorporen una perspectiva de género capaz de responder a las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres.

**Tabla No. 1.** Directrices para Incluir Cuestiones Relativas a Mujeres, Paz y Seguridad

| No. | Directrices para incluir cuestiones relativas a Mujeres, Paz y Seguridad  |
|-----|---|
| 1   | Insta al Secretario General de Naciones Unidas y los Estados Miembros a aumentar la representación de las mujeres dentro de todos los espacios de construcción de la paz <sup>3</sup> . |

<sup>3</sup> Prevención, gestión y resolución de conflictos.



|   |   |
|---|---|
| 2 | Expresa la voluntad del Consejo de Seguridad por incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz.   |
| 3 | Solicita que se brinde a los Estados miembros material de formación en temas de protección de mujeres e incrementar los recursos para dicha formación.                                      |
| 4 | Solicita a todos los actores involucrados en negociaciones de paz la inclusión de la perspectiva de género en los Acuerdos de Paz.  |
| 5 | Insta a todas las partes involucradas en conflictos a la adhesión al Derechos Internacional, eliminación de la impunidad y adopción de medidas para la protección de mujeres.               |
| 6 | Resalta la naturaleza civil de las personas refugiadas.   |
| 7 | Impulsa a que se consideren las necesidades de las mujeres y personas dependientes en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.                                       |
| 8 | Solicita al Secretario General que realice un estudio y un informe sobre el impacto que tienen los conflictos en las mujeres y el papel que desempeñan dentro de la construcción de la paz. |

**Fuente:** elaboración propia, 2023.

La Resolución 1325 (2000) brinda un marco amplio de trabajo para desarrollar políticas y programas sobre cuestiones de género, desarrollo, paz y seguridad. También es un medio para que la sociedad civil asuma una mayor responsabilidad en el abordaje de la violencia sexual y sus consecuencias durante y con posterioridad a un conflicto. Esta Resolución está centrada en llamar a todas las partes involucradas a proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género en situaciones de conflicto y post conflicto. Para esto, se encuentra conformada por 17 iniciativas clave divididas en cuatro pilares básicos, la participación, prevención, protección e incorporación del Enfoque de Género.

**Tabla No. 2. Pilares Básicos de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.**

| Pilares Básicos                     | Objetivo  |
|-------------------------------------|---|
| Participación                       | Representación e intervención de las mujeres en la toma de decisiones.  |
| Prevención                          | Integrar la perspectiva de género en el personal civil y militar.   |
| Protección                          | Asegurar la protección de las mujeres frente a la violencia por razón de género.                                |
| Incorporación del Enfoque de Género | Utilización de sistemas de reporte y mecanismos de implementación de la Resolución 1325 en los Estados miembro. |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.

Para la aplicación de la Resolución, se han establecido diversos planes de acción por parte de algunos países con el fin de implementar sus disposiciones. El contenido de los planes de acción varía de un país a otro, dependiendo de su situación socioeconómica y su contexto histórico. Abordan un amplio número de cuestiones y juegan un papel importante

dentro de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas<sup>4</sup>. Todos los Estados miembros de Naciones Unidas están obligados a acatar con lo establecido en la Resolución 1325. Deben promover leyes y políticas que incluyan la Agenda sobre Mujeres, Paz y Seguridad a través de Planes de Acción Nacionales o Locales con la participación de mujeres.

La Resolución 1325 cuenta con un amplio marco nacional, regional e internacional para su aplicación. El Estado de Guatemala ha ratificado diversas convenciones, acuerdos, resoluciones y estatutos internacionales obligándose a respetar y cumplir su responsabilidad de protección de las personas y sus derechos fundamentales. En cuanto al plano regional, también se han ratificado instrumentos para el avance de los derechos humanos de las mujeres a nivel regional y, actualmente Guatemala participa en espacios para el fortalecimiento y promoción de derechos humanos. Asimismo, el Estado de Guatemala dispone de normativa jurídica interna para proteger los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y post conflicto, así como su participación en todos los espacios de toma de decisión.

#### IV. Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

Para abordar el tema de Mujeres, Paz y Seguridad existe un conjunto de normas internacionales que complementan la Resolución 1325. Estas resoluciones se les conoce como “Resoluciones Conexas o Asociadas” y su fin principal es ampliar y profundizar en diversos aspectos en materia de equidad de género y el rol de las mujeres en el mantenimiento y consolidación de la paz.

El Consejo de Seguridad de la ONU aprobó siete resoluciones conexas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto. *“Estas resoluciones en conjunto enmarcan y reconocen que las mujeres durante el proceso de un conflicto armado son fuertemente impactadas, siendo sujetas a violación de sus Derechos Humanos y sometidas a violencia sexual, lo que les causa daños psicológicos, físicos e incluso económicos. Otro aspecto de suma preocupación es que afecta de igual forma a niñas y niños. Por lo que, mencionan las medidas que deben tomar los Estados Parte, Organización de las Naciones Unidas, Organizaciones de Mujeres y otros interesados, para garantizar que las mujeres y niñas gocen de sus Derechos Humanos durante los conflictos armados y después de que los conflictos terminen, ya que a pesar de que han finalizado, dejan secuelas que siguen afectando a las personas”* (Seprem, 2017).

**Tabla No. 3. Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de la ONU<sup>5</sup>**

| Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de la ONU   | Año  |
|---|------|
| Resolución 1820, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 5916 sesión, celebrada el 19 de junio de 2008 | 2008 |

<sup>4</sup> Las Misiones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas son una herramienta a disposición de Naciones Unidas para ayudar a los países en situaciones de conflicto para el alcance de la paz. Aportan apoyo político y de consolidación de la paz, facilitan procesos políticos, protegen a los civiles y promueven los derechos humanos.

<sup>5</sup> En el Anexo 1, se puede consultar un resumen de las resoluciones

|  |      |
|--|------|
| Resolución 1888, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 6195 sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009 | 2009 |
| Resolución 1889, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 6196 sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009     | 2009 |
| Resolución 1960, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 6453 sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2010  | 2010 |
| Resolución 2106, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 6984 sesión, celebrada el 24 de junio de 2013      | 2013 |
| Resolución 2122, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 7044 sesión, celebrada el 18 de octubre de 2013    | 2013 |
| Resolución 2242, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU en su 7533 sesión, celebrada el 13 de octubre de 2015    | 2015 |

**Fuente:** Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000, 2008, 2009, 2010, 2013a, 2013b, 2015).



## V. Bibliografía

- Mesa Interinstitucional sobre Mujeres, Paz y Seguridad MIMPAZ (2017). *Plan de Acción Nacional, PAN 1325 Para la Implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, sobre Mujeres, Paz y Seguridad.*
- Seprem (2022). *Hoja de Ruta 2022-2023 para la Implementación de la Resolución 1325 y Resoluciones Complementarias sobre mujeres, paz y seguridad del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.*

### Enlaces Web:

- CEIPAZ (2010). Mujer, paz y seguridad en su décimo aniversario. <http://mesadeapoyo.com/wp-content/uploads/2018/12/manuelamesa2010.pdf>
- <https://core.ac.uk/download/pdf/16356889.pdf>
- ONU (s.f.) Conferencias, Mujeres e Igualdad de Género. <https://www.un.org/es/conferences/women#:~:text=La%20primera%20Conferencia%20Mundial%20sobre,A%C3%B1o%20Internacional%20de%20la%20Mujer.>
- ONU (s.f.). Mantenimiento de la Paz <https://peacekeeping.un.org/es/what-is-peacekeeping>
- PNUD-UNIFEM (2010). Paz con Género Femenino. [https://staging15.campus-estudiosparalapaz.org/wp-content/uploads/2021/03/pazcongenerofemenino\\_compressed.pdf](https://staging15.campus-estudiosparalapaz.org/wp-content/uploads/2021/03/pazcongenerofemenino_compressed.pdf)

## VI. Anexos

### Anexo 1: Resumen Resoluciones Conexas del Consejo de Seguridad de la ONU

| No.                    | Descripción   |
|------------------------|---|
| Resolución 1820 (2008) | Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio del año 2008. Esta resolución hace énfasis en la violencia sexual y la violación en general como obstáculos para la paz. Estas violencias pueden constituir crímenes de lesa humanidad, de guerra o incluso de genocidio. Por tal motivo, alienta a los Estados Parte a que tomen medidas inmediatas para asegurar la protección de los civiles afectados en particular las mujeres y niñas en los conflictos armados y con posterioridad a éstos, para prevenirlos y para que no queden en la impunidad y de esa forma poner fin sin dilación y por completo a todos los actos de violencia sexual. Reconoce que los civiles constituyen la gran mayoría de las personas afectadas de forma negativa durante los conflictos armados, principalmente las mujeres y niñas por ser objeto de actos de violencia sexual, utilizada como un mecanismo para aterrorizar, dominar y humillar, ya que lamentablemente en estos casos, los vejámenes continúan incluso después de los conflictos armados. |
| Resolución 1888 (2009) | Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009. Esta resolución desarrolla varios aspectos que se encuentran incluidos en las resoluciones 1325 y 1820, además resalta la preocupación por la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, en particular contra las mujeres y los niños, y especialmente contra las niñas. Insta a poner en práctica el principio de responsabilidad de mando para que dirigentes civiles y militares demuestren el compromiso y voluntad política de prevenir la violencia sexual, combatir la impunidad e imponer la rendición de cuentas, y la promoción y empoderamiento de la mujer en apoyo a las organizaciones y redes de mujeres para consolidar la paz. En pocas palabras enfatiza la importancia de la coordinación entre los distintos sectores responsables y los implicados o interesados en dar respuesta a los actos de violencia sexual, para que en conjunto elaboren medidas y estrategias para controlar la situación.  |
| Resolución 1889 (2009) | Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre del año 2009. Esta resolución se enfatiza en el respeto hacia el Derecho Internacional aplicable a los Derechos y la protección de las mujeres y niñas y a la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todos los sectores y procesos de consolidación de paz y recuperación de los conflictos, elaboración de actividades de educación y conciencia con respecto a este tema, garantizándoles seguridad física, mejores condiciones   |

|                               |   |
|-------------------------------|---|
|                               | <p>socioeconómicas, acceso a servicios básicos de salud, justicia, democracia y participación política, para asegurar la plena participación de la mujer. Asimismo, señala la importancia de establecer indicadores globales para medir el progreso en la implementación de las resoluciones sobre “Mujeres, Paz y Seguridad” y darle seguimiento respectivo para cumplir con la Resolución 1325 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p>   |
| <p>Resolución 1960 (2010)</p> | <p>Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6453ª sesión, celebrada el 16 de diciembre del año 2010. Esta resolución resalta la importancia de aplicar la Política de Tolerancia Cero en materia de explotación y abusos sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. Así como la elaboración de informes anuales en los que se incluya el plan sobre las coordinaciones y estrategias, datos sobre progresos, datos sobre agresores o posibles agresores y la información actualizada sobre actividades realizadas sobre la violencia sexual, instando a los Estados Parte a proponerse acciones con plazos establecidos. De igual forma, señala la importancia de la elaboración de material de capacitación sobre la lucha contra la violencia sexual, como un mecanismo efectivo para prevenir estos actos.</p>  |
| <p>Resolución 2106 (2013)</p> | <p>Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6984ª sesión, celebrada el 24 de junio del año 2013. Esta resolución exige el cumplimiento de las resoluciones anteriores y solicita que tanto las entidades de las Naciones Unidas como los Estados Parte coordinen esfuerzos para crear mecanismos eficientes para acabar de forma definitiva con la violencia sexual y la desigualdad de géneros durante los conflictos armados y después de ellos. Por otro lado, insta a que se apliquen sanciones selectivas contra los agresores en los conflictos y después de ellos. De igual forma, que se apoye a las autoridades nacionales con las iniciativas de reforma del sector de la justicia, mediante reformas legislativas y normativas para hacer frente a la violencia sexual y se brinde una asistencia oportuna a los supervivientes de violencia sexual y que se apoye a las mujeres y niñas que resulten contagiadas con el VIH y el SIDA por conflictos armados.</p> |
| <p>Resolución 2122 (2013)</p> | <p>Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7044ª sesión, celebrada el 18 de octubre del año 2013. Esta resolución reafirma lo fundamental que es el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros para mantener la paz y la seguridad internacional. Hace notar a los Estados Partes que deben garantizar la asistencia médica, jurídica, psicosocial y relativos a los medios de vida que precisan las mujeres afectadas por conflictos armados y su participación política, reconociendo siempre que es</p>  |

|                               |   |
|-------------------------------|---|
|                               | <p>responsabilidad de los Estados garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y que estén sujetas a su jurisdicción. Asimismo, destaca que los Estados deben llevar a cabo procesos electorales y reformas constitucionales encaminados a este tema, y que después de conflictos deben seguir procurando lograr la participación plena y la igualdad de las mujeres en todas las etapas de los procesos electorales.</p>   |
| <p>Resolución 2242 (2015)</p> | <p>Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7533ª sesión, celebrada el 13 de octubre del año 2015. Esta es la octava resolución dirigida a la participación de la mujer durante los conflictos armados y después de éstos , insta al cumplimiento de lo indicado en la resolución 1325, como un acontecimiento puntual y significativo en el desarrollo de las mujeres y en la aplicación de la perspectiva de género. Por otro lado, reconoce los esfuerzos realizados en la aplicación de la Política de Tolerancia Cero frente a las faltas de conducta cometidas por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por fuerzas ajenas a la Organización, debido a denuncias de actos de explotación y abuso sexual. De igual forma, insta a los Estados miembros a velar porque aumente la representación de la mujer en todos los escalones en los que se adoptan decisiones en instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales con respecto a la prevención, la gestión y la solución de conflictos y sugiere la importancia de que los hombres y los niños colaboren para promover la participación de las mujeres. Asimismo, resalta que debe destinarse financiamiento a las acciones en favor de las mujeres, la paz y la seguridad.</p> |

**Fuente:** Seprem, 2017 con base en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000, 2008, 2009, 2010, 2013a, 2013b, 2015).





---

Secretaría  
**Presidencial  
de la Mujer**